

## Resolución N° 2 2 2 2 0 AGO. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

### EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 y

#### CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** (en adelante **DADEP**) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el literal a) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante el radicado 2015ER9895 del 26/05/2015, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL** solicitó al **DADEP** la posibilidad de acceder a la administración del parque que se encuentra ubicado en la KR 100 25B 27, predio identificado con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 1459-6.

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL**, tiene el interés y la disposición de invertir unos recursos en la mejora y mantenimiento de dicho parque.

Que en reunión sostenida en las instalaciones del **DADEP**, con el Sr. Manuel Gustavo González Representante Legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL**, ratificó su interés en administrar la zona y se comprometió a radicar la documentación requerida.

Que por medio del radicado 2015ER9895 del 26/05/2015 presento ante la entidad los documentos solicitados.

Que de conformidad con la certificación técnica expedidas por la Subdirección de Registro Inmobiliario del **DADEP**, el predio objeto de autorización a través del presente documento,



## Continuación de la Resolución N° 2 2 2 2 0 AGO. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

es un bien de uso público de propiedad del Distrito Capital, identificado con el Código RUPI 1459-6, ubicado en la KR 100 25B 27 de la localidad novena (9) de Fontibón, identificado como se relaciona a continuación:

RUPI	: 1459-6
Destinación	: ZONA DEPORTIVA/COMUNAL
Dirección	: KR 100 25B 27
Mojones	: 4,20,8,5,4
Matrícula Inmobiliaria	: 50C-1474779
Código Chip	: AAA0078FEKL

Que el predio objeto de la presente Autorización fue declarado propiedad del Distrito Capital mediante la Escritura Pública No. 186 de fecha 29-01-1998 de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN:** El DADEP autoriza, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL el uso, goce y disfrute del área del bien de uso público parque-zona verde, que se encuentra ubicado en KR 100 25B 27 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria: 50C-1474779, inventariado en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el RUPI 1459-6 con el fin administrar y mantener en óptimas condiciones el predio descrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE:** La utilización del predio que se autoriza a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL, es para administrarlo y mantenerlo, sin la facultad de realizar aprovechamiento económico por el uso del mismo, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998), permitiendo el libre acceso y circulación de la comunidad en general. La entrega de la zona no implica transferencia de dominio del bien de uso público entregado.

**ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN:** la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas del espacio y a mantener la zona verde en óptimas condiciones físicas.

**ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES:** la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el predio d) Emplear el predio entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización

## Continuación de la Resolución N° 2 2 2 2 0 AGO. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

imparta el Dadep. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver los predios al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución i) Entregar un informe escrito semestral al DADEP sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de la zona y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía el bien objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de la zona entregada a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en la zona.

**ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD:** la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL en desarrollo de la presente autorización. La JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL DADEP.

**ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS:** Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre el predio objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN:** la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL declara recibir el predio objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de invasión.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO:** El plazo de la presente Autorización es de un (1) año contado a partir del acta de entrega material de las zonas, prorrogable previo acuerdo entre las partes.

## Continuación de la Resolución N° 222 20 AGO. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

**ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN:** La terminación de la presente autorización procederá por: a) Por mutuo acuerdo expreso entre el DADEP y La JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL b) Por desaparición del objeto de la presente autorización. c) Por darle al predio una destinación distinta a la pactada. d) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** La JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL no podrá subcontratar o ceder la presente autorización, sin consentimiento previo y escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte de La JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL, sin la autorización del DADEP, La JAC asumirá la responsabilidad de la restitución del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al DADEP.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUPERVISIÓN:** El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización, será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del DADEP designe.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REVOCATORIA DIRECTA:** El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS:** Hacen parte de la autorización los siguientes documentos: a) El Radicado 2015ER9895 del 26/05/2015 b) Certificación Técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP c) Copia de los documentos allegados por la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL, tales como, como copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal, Copia de antecedentes, expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá D.C. y Contraloría General de la República, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC d) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Notificar el contenido del presente acto a la JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN PARQUE OFIR Y EL TREBOL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

## Continuación de la Resolución N° 2 2 2 2 0 AGO. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 AGO. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Edith L. Puerto Barrera - SAI  
Revisaron: Mónica Rubio Arenas - Jefe OA *M.R.A.*  
Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora SAI  
Aprobó: Nelson Yovany Jiménez González  
Fecha: Agosto de 2015  
Código de archivo: P/O 028 RUPI: 1459-6

*M. Enriquez*